

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 162 - 2026 -MPT

Tacna, 31 MAR 2026

VISTO:

El Informe N°297-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Año 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Participación Vecinal y Control Vecinal, consigna que: *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*.

Que, mediante Ley N° 28056 y modificatorias - Ley marco del presupuesto participativo, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 142-2009-EF, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para ello, los gobiernos Locales define los Lineamientos del Proceso Participativo a nivel de Gobiernos Locales y Regionales.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°007-2012-MPT de fecha 27 de marzo del 2012, se aprueban las modificaciones al Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre el Comité de Vigilancia y Control indica: *"El Comité de Vigilancia y Control es una instancia del Presupuesto Participativo que vigila el cumplimiento del presente Reglamento y normas conexas"*; aunado a ello, en el artículo 30° del precitado dispositivo legal, consigna las competencias del Comité de Vigilancia y Control, siendo las siguientes:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo para el que fue elegido, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Requerir a la Municipalidad Provincial el estado, dentro del ciclo de vida de un PIP, de los proyectos Priorizados, correspondiente al Proceso Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales y los aportes de la sociedad civil, destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia y si se cumplen con las rendiciones de cuentas establecidas.

Que, el numeral 1) del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado con Resolución Directoral N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01 establece que *"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local"*.

Que, mediante Informe N°0297-2026-OGPPyMI/MPT de fecha 12 de Marzo del año 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional solicita reconocimiento y acreditación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el periodo 2026, el mismo que aprobó la conformación del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo, al haber concluido el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Tacna para el año 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **162-2026** -MPT

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial de Presupuesto Participativo de fecha 10 de Marzo del 2026 con la agenda del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2027, se menciona la juramentación de los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el periodo 2026, de acuerdo a la cantidad de votos: Coordinador, Secretario y 2 Vocales, conforme el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2026-MPT de fecha 25 de marzo del 2026, en su artículo Primero se aprueba RECONOCER AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, conforma al siguiente detalle:

NOMBRES	DNI	ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	CARGO
NOLBERTO GUERRERO TAFUR	44097809	JUNTA VECINAL LOS CIPRECES	COORDINADOR
JOSE AGUILAR CUNO	00511299	FEDERACION DE ASOCIACIONES PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS III ETAPA	SECRETARIO
CRISTIAN MANUEL CUTIPA VILLANUEVA	71206890	JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO	VOCAL
ROSARIO VARGAS GONZALES	42872947	JUNTA VECINAL CIUDAD DE DIOS	VOCAL

Por lo que, se procederá a la acreditación individual de cada integrante del precitado COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, identificándose sus funciones específicas.

Que, estando a lo expuesto; y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019 y contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al Sr. JOSE AGUILAR CUNO como SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, cuyas funciones son las siguientes:

- Citar a los Miembros del Comité.
- Llevar el Libro de Actas de las reuniones del Comité
- Promover el análisis y difusión de la información recepcionada.
- Recibir y consolidar los reportes.
- Organizar el archivo documentario.
- Asumir otras funciones que se les asignen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación al Secretario del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026 y la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Tacna, www.munitacna.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl RNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OGPPYMI
OGACYGD
OGAJ
Interesado.
Arch.
PMGB/enmr